



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado al despacho el pasado 29/06/2021. Pasa a despacho para proveer.

Armenia, Quindío; 9 de julio de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: ANDREA XIMENA GARCÍA QUINTERO
DEMANDADO	: LEONILA MEJÍA DE MARÍN
RADICACIÓN	: 630014003005-2021-00104-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, se solicitó por el apoderado de la parte actora en coadyuvancia de la ejecutada, la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual comprende capital, intereses, costas, intereses y honorarios, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, precisando finalmente que renunciaban a términos de ejecutoria.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

**RESUELVE:**

1. **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, promovido en por ANDREA XIMENA GARCÍA QUINTERO, por las razones atrás expuestas.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretadas mediante auto de 20 de abril de 2021:
  - el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria núm. 280-993, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, la cual se encuentra a nombre de LEONILA MEJÍA DE MARÍN C.C. 24.658.394. (Comunicada a través del oficio N° 504 del 19/05/2021)
  - El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier



título bancario posea la parte demandada, LEONILA MEJÍA DE MARÍN (C.C. 24.658.394), no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS, COFINCAFE, COOPERATIVA AVANZA, GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.S., BANCO SERFINANZA y BANCO ITAU. (Comunicada a través del oficio N° 407 del 26/04/2021)

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío,** líbrese y remítase los oficios respectivos.

3. ACEPTAR la solicitud de renuncia de términos, en concordancia con lo establecido por el Artículo 119 del Código General del Proceso.
4. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 12 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bc98d4971496ef1007690604a7638f2a25556a51a1f8cfd632df  
99e574bd253**

Documento generado en 09/07/2021 11:01:22 AM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**